A

 propósito de la quinta promoción del [Máster en Derecho y Contabilidad que ofrece la Universidad de Viena](https://www.postgraduatecenter.at/weiterbildungsprogramme/recht/steuerrecht-und-rechnungswesen/) para fortalecer el conocimiento de los abogados dedicados a los impuestos, conviene pensar sobre la situación en nuestro país. De sus 60 ECTS (medida similar a los créditos académicos que usamos en Colombia) 22 se dedican a la gestión contable.

Tenemos en Colombia varios abogados que simultáneamente son contadores. Muchos de estos trabajan en impuestos. Sus conocimientos contables tienen mucho que ver con la historia legislativa en materia fiscal y con las disposiciones del Estatuto Tributario, que son asuntos de obligatorio conocimiento. Además, son varios e importantes los fallos del Consejo de Estado sobre la contabilidad en materia tributaria, encontrándose interpretaciones muy concretas sobre ciertas normas del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc).

Bien pocos son los que han mantenido un estudio profundo en materia contable. Tanto en el derecho como en la contaduría hay que diferenciar los filósofos, los teóricos y los practicantes. En el mundo jurídico se ha demostrado que estos tres perfiles no están conectados. Entre los practicantes hay que diferenciar los que se preocupan porque la aplicación concreta de las normas satisfaga los valores jurídicos y los que los pasan por alto, limitándose a plantear y defender posibles interpretaciones. Estos son los generadores de muchas reformas, destinadas a evitar ciertas formas de aplicación que resultan en boquetes a través de los cuales se disminuyen los impuestos a pagar. También hay contadores que abogan por ciertas interpretaciones que, pudiendo estar conformes con el texto legal, no conllevan la realización de las cualidades de la información.

Años atrás planteamos la necesidad de estudiar la contabilidad tributaria colombiana, asunto al que, salvo el abogado contador Jesús Orlando Corredor Alejo, nadie ha dedicado el estudio necesario. La cuestión se ha enmarañado con el procedimiento impuesto por la [Ley 1819 de 2016](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1819.pdf). Entre otras cosas la definición del subsistema documental deberá tener mucho cuidado con las conciliaciones ordenadas tanto por la contabilidad financiera como por la legislación tributaria. La legislación tributaria siguió sosteniendo que el costo o valor histórico es la base más justa para determinar los tributos. Este es un punto que merece muchos más debates que la simple tranquilidad de la comunidad de sentir conveniente que se mantuvieran las reglas fiscales sin cambios.

La jurisprudencia se ha pronunciado sobre las inspecciones contables y sobre las certificaciones de los contadores públicos, asuntos que tienen que ver con las pruebas que son admisibles en las controversias judiciales. Algunos demuestran estar al tanto de estos pronunciamientos y otros es claro que los desconocen.

Ha llegado la hora de promover en Colombia maestrías en materia de derecho y contabilidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*